



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 081-2025-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Informe Informe 291-2025-GRA-PEIMS-OA-ULS de fecha 15 de mayo del 2025, del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, que solicita la Cancelación de Procedimiento de Selección Concurso Público 005-2024-GRA/AUTODEMA e Informe N° 091-2025-GRA-PEIMS-OAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 105-2025-GRA/PEIMS-GE, de fecha 24 de abril del 2025, se solicita se liberen los recursos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL MADRE PARA ABASTECIMIENTO DE RIEGO DE LOS SECTORES D Y PAMPA BAJA, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA-AREQUIPA" – CUI 2407278.

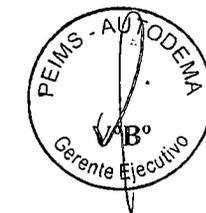
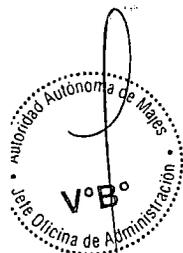
Que, conforme el Informe 261-20258-GRA-PEIMS-GGRH-SGOM, de fecha 05 de mayo del 2025, la Sub gerencia de Operación y Mantenimiento, solicita cancelación del Concurso Público N° 005-2024-GRA/AUTODEMA por la causal de "persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos".

Que, conforme el Oficio N° 181-2025-GRA-PEIMS-GGRH/SGOM, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos, solicita la cancelación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 005-2024-GRA/AUTODEMA, por falta de asignación presupuestal.

Que, mediante Informe 291-2025-GRA-PEIMS-OA-ULS de fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios, justifica la Cancelación de procedimiento de selección Concurso Público 005-2024-GRA/AUTODEMA por la falta de disponibilidad presupuestal .

Que conforme establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del-Estado en el acápite 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, conforme el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



En razón de lo expuesto y conforme lo informado por el área usuaria, que sustenta la causal de cancelación, se debe a la falta de presupuesto; en razón de ello se enmarcaría dentro de las causales establecidas por la ley de contrataciones para la cancelación de proceso.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 591-2024-GRA/GR del 02 de octubre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Cancelación del Proceso de selección procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2024-GRA/AUTODEMA, proyecto CUI 2407278, para el SERVICIO DE CONSULTORA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO DEL CANAL MADRE ALTERNO PARA EL ABASTECIMIENTO DE RIEGO DE LOS SECTORES DE PAMPA BAJA DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA".

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Integral Majes Siguas, registre la cancelación del referido proceso de selección, conforme el trámite que correspondiese.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Integral Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – AUTODEMA a los VEINTE (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA

Ing. Dúberly Omar Otazú García
Gerente Ejecutivo

Doc. 8277801
Exp. 4932719